

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M051-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de la Infraestructura Educativa, que devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Comisión Permanente.	Sen. Yolanda de la Torre Valdez
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	24 de agosto de 2016.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	26 de abril de 2018.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2018.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	04 de diciembre de 2018.
9. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	04 de diciembre de 2018, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	15 de noviembre de 2022, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	23 de noviembre de 2022.
11. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2022.
12. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Desechar la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 6 de la Ley General de la Infraestructura Educativa, toda vez que dicha Ley fue abrogada el 30 de septiembre de 2019 y ha quedado sin materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p><i>Ley abrogada DOF 30-09-2019</i></p>	<p>MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo 6 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia suscritos por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</p> <p>(Desechamiento total)</p>

	<p>Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Mariel López.